

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS****CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EVALUACIÓN,  
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA****Designan Asesora del Consejo de  
Evaluación, Acreditación y Certificación de  
la Calidad de la Educación Universitaria -  
CONEAU****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 000058-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P**

San Isidro, 13 de agosto del 2024

## VISTOS:

El Proveído N° 000269-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 07 de agosto de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; el Informe N° 000079-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 09 de agosto de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000100-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 12 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, del 20 de julio del 2023, se aprobaron disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, del 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de

las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", del 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución", y su rectificación aprobada con Resolución de Presidencia N° 000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG, del 8 de agosto de 2024, se aprobó la modificación del Anexo 01 "Clasificador de Cargos Transitorio" del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, mediante Proveído N° 000269-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 07 de agosto de 2024, la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar el curriculum vitae de la señora Karin Cáceres Durango, para el puesto de Asesora del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - CONEAU;

Que, mediante Informe N° 000079-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 09 de agosto de 2024, con base en el Informe N° 000070-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH-JVA, la Oficina de Recursos Humanos, señala que la señora Karin Cáceres Durango, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, pudiendo designarse para que asuma el puesto de Asesor del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - CONEAU;

Que, mediante Informe Legal N° 000100-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin de que se designe a la señora Karin Cáceres Durango, en el puesto de Asesor del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - CONEAU;

Con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG, que aprobó la modificación del Anexo 01 "Clasificador de Cargos Transitorio" del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la señora KARIN CACERES DURANGO en el puesto de Asesora del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - CONEAU, con efectividad desde el 14 de agosto de 2024.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal web institucional ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ  
Presidente del Consejo Superior del Sineace

<sup>1</sup> El documento se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/5857836-000015-2024-cs-p-gg>

2315026-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Establecen conformación de la Novena Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000534-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 12 de agosto del 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000224-2024-P-PJ;

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 00001-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso la conformación de las Salas Superiores de este Distrito Judicial correspondiente al presente año, por lo que, se designó a la magistrada Rosa María Ubillús Fortini, en su condición de Jueza Superior Titular, como Presidenta de la Novena Sala Laboral de Lima.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 000224-2024-P-PJ de fecha 9 de agosto del 2024, la Presidencia del Poder Judicial, dispuso que, a partir del 12 de agosto del año en curso, la magistrada Rosa María Ubillús Fortini integre la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mientras duren las vacaciones de la Jueza Suprema Titular Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi.

**Tercero.** Que, con la finalidad que tal circunstancias no afecte la conformación de la Novena Sala Laboral, materializado en la paralización de las funciones jurisdiccionales por falta de Colegiado, resulta necesario que esta Presidencia adopte las medidas de orden administrativo oportunas, a efectos de velar por su correcto y normal funcionamiento, en aras de una continua y eficiente administración de justicia en beneficio del justiciable, por lo que, se deberá designar a un/a Juez/a Especializado/a Titular de este Distrito Judicial, en el cargo de Juez/a Superior Provisional.

**Cuarto.** Que, es menester precisar que, si bien las Salas Superiores en principio deben estar conformadas por Jueces Superiores Titulares designados por la Junta Nacional de Justicia previo concurso público, sin embargo, a falta de titulares se debe proceder a la conformación de las Salas Superiores con Jueces Titulares del grado inmediato anterior al cargo, es decir con aquellos Jueces Especializados Titulares que se encuentren dentro de la función jurisdiccional, observándose los principios rectores como la meritocracia y la especialidad previstos en el artículo tercero y sexto del Título Preliminar, así como los artículos 66° y 102° de La Ley de la Carrera Judicial - Ley N° 29277, en concordancia con el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial

**Quinto.** Que, en relación a la promoción de los Jueces Especializados como Jueces Superiores Provisionales, se ha tomado en cuenta la antigüedad en el cargo, orden de

mérito y especialidad establecido en el Cuadro de Méritos y Antigüedad, por lo que, la Coordinación de Magistrados ha procedido a comunicarse con los magistrados de la Especialidad Laboral, quienes, por distintos motivos laborales, no aceptaron la propuesta. Dicho esto, según el orden correspondiente, el magistrado titular el Décimo Sexto Juzgado de Trabajo, aceptó la propuesta de ser designado como Juez Superior Provisional.

**Sexto.** Que, de lo expuesto, habiéndose procedido a evaluar el desempeño, la capacidad resolutoria y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, se considera conveniente designar al magistrado Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval en su condición de Juez Especializado Titular del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Novena Sala Laboral de Lima.

**Sétimo.** Que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3), 7) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al magistrado Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval en su condición de Juez Especializado Titular del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo, como Juez Superior Provisional integrante del Colegiado de la Novena Sala Laboral de Lima, a partir del 14 de agosto del 2024 (mientras dure la designación de la magistrada titular Rosa María Ubillús Fortini en la Corte Suprema de Justicia de la República), quedando conformado el órgano jurisdiccional, de la siguiente manera:

**Novena Sala Laboral.**

Norma Gregoria Farfán Osorio (P) Presidenta  
Ivette Eveline Osorio Espejo (P)  
Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval (P)

**Artículo Segundo.-** PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Órgano de Imagen Institucional y Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ  
Presidente de la CSJLima

2314811-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Aprueban Reglamento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación y de los Servicios de Canje y Compensación

CIRCULAR N° 0020-2024-BCRP

Lima, 13 de agosto de 2024

**Ref.:** Reglamento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación y de los Servicios de Canje y Compensación

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 10 de La Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores, Ley No. 29440, señala que el Banco Central de Reserva del Perú (Banco Central) dicta normas, reglamentos y medidas que aseguren que los Sistemas de Pagos funcionen de manera segura, eficiente